

## FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 108

Junio 23 de 2015

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Contrato Interadministrativo de consultoría suscrito entre La Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali y la Universidad

del Valle.

Objeto:

Desarrollar e implementar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la administración de la operación y el mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales de Santiago de Cali.

Responsable:

Escuela de Ingeniería Civil y Geomática

Director:

Profesor Johannio Marulanda Casas

Valor:

El Contrato tiene un costo total de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS

PESOS MCTE. (\$753.614.200,00).

## **PRESUPUESTO**

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$753.614.200,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$753.614.200,00
GASTOS	
MATERIALES Y SUMNISTROS	\$9.500.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE	\$19.680.000,00
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	\$40,320.000,00
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	
Bonificación Profesor Johannio Marulanda C.	\$21.600.000,00
Bonificación Profesora Mónica Preciado	\$21.600.000,00
Bonificación Profesor Alejandro Cruz	\$10.500.000,00
Bonificación Profes or Peter Thomson	\$8.100.000,00
Bonificación Profesor Francisco Hernández	\$12.000.000,00
Bonificación Profesor Germán Posso	\$5.400.000,00
TOTAL DOCENTES UNIVALLE	\$79.200.000,00
Personal Externo de la Universidad	\$165.780.000,00
Otro Personal – monitorías	\$177.291.360,00
Servicios de Laboratorio	\$12.000.000,00
Compra de equipos	\$64.120.000,00
Imprevistos	\$35.000.000,00
TOTAL GASTOS	\$602.891.360,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	\$150.722.840,00
FONDO COMÚN .(5%)	\$37.680.710,00
Decanatura Facultad de Ingeniería (5%)	\$37.680.710,00
Unidad Académica	\$52.752.994,00
Oficina de Extensión	\$22.608.426,00
TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD	\$150.722.840,00

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2015.

CARLOS A LOZANO MONCADA

Decano

MÓNICA P. CONSUEGRA CAIAFFA Secretaria del Consejo de Facultad



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

Entre los suscritos, RODRIGO GUERRERO VELASCO, vecino de la ciudad de Cali. identificado con la cédula de ciudadanía No 6.037.558 expedida en Cali - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, como ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con la copia del Acta parcial de escrutinio y Acta de posesión en el cargo suscrita en la Escritura Pública No (001) del 1 de enero de 2012, de la Notaria Catorce del Circuito de Cali, protocolizado junto con esta credencial de Alcalde y documento del Consejo Nacional Electoral, debidamente facultado para celebrar contratos en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993; OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.647.789 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal, condición que acredita mediante Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0246 de mayo 04 de 2015, y Acta de Posesión No. 0311 de la misma fecha, quienes actúan en representación legal del Municipio de Santiago de Cali para todos los efectos de este Contrato Interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.989.446 de Cali, en calidad de Rector de la Universidad del Valle, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario No.038 del 14 de octubre de 2011 y el Acta de posesión No 001 del 1 de noviembre de 2011 y guien actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE -, quién para los efectos de este contrato se denomínara GRUPO DE INVESTIGACION EN INGENIERIAS SISMICA, EOLICA, GEOTECNICA Y ESTRUCTURAL ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL Y GEOMATICA, FACULTAD DE INGENIERIA, hemos acordado celebrar presente contrato interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: CONSIDERACIONES: 1.El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c, numeral 4, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos Inter administrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3. El Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, requiere de la elaboración de los Estudios Técnicos y Diseños requeridos para desarrollar e implementar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la administración de la operación y el mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales de Santiago de Cali. 4. La resolución No.108 del 26 de enero de 2015 del Ministerio de Transporte por medio de la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como "Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014". Considerando: Que de conformidad con el artículo 2o del Decreto número 2618 de 2013. corresponde al Instituto Nacional de Vías, entre otras funciones, elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia, así como definir la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo; Que desde la entrada en vigencia del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes han transcurrido 18 años y durante ese tiempo se han producido avances en las técnicas y tecnologías para la evaluación, diseño, construcción y mantenimiento de puentes para carreteras, igualmente se ha generado mejoramiento en los diversos equipos de construcción así como en la metodología para el control de calidad de las obras viales. 5. Que desde la entrada en vigencia del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes han transcurrido 18 años y durante ese tiempo se han producido avances en las técnicas y tecnologías para la evaluación, diseño, construcción y mantenimiento de puentes para carreteras, igualmente se ha generado mejoramiento en los diversos equipos de construcción



4



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. (2015

) DE

así como en la metodología para el control de calidad de las obras viales; Que se ha incrementado el tránsito vehicular y la tipología de los vehículos, respecto de sus pesos por eje y dimensiones vehiculares, lo cual hace necesario especificar una nueva carga de diseño que garantice características adecuadas de durabilidad de las estructuras de puentes de la red vial nacional; Que el Instituto Nacional de Vías (Invías), adelantó mediante Convenio de Asociación número 1314 de 2013, suscrito con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS) la actualización del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes de 1996, que en adelante se denominará "Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP 2014" la cual fue recibida a satisfacción por la citada Entidad; Que por lo anterior, se hace necesario actualizar el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes de 1996, que en adelante se denominará "Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP 2014", con el fin de proveer los requisitos mínimos para lograr un diseño seguro y funcional de puentes y demás estructuras viales considerando los efectos de mayores cargas y de sismos. 6. El Decreto 1082 de 2015 señala como una de las modalidades de contratación directa los contratos interadministrativos y establece la posibilidad de celebración de Contratos Interadministrativos entre entidades estatales. 7. La UNIVERSIDAD DEL VALLE, fue creada por la ordenanza No.12 de junio 11 de 1945, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el nombre Universidad Industrial del Valle del Cauca. Este nombre fue cambiado en 1954 por la Ordenanza No. 10 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por el de Universidad del Valle. Dentro de su actividad misional, la Universidad del Valle cuenta con la posibilidad de desarrollar las siguientes actividades: Mediante Acuerdo Nº. 004 Octubre 1 de 1996 Estatuto General de la Universidad del Valle, considera lo siguiente: ARTICULO 10º En procura de su misión la Universidad integra docencia, investigación y extensión, para lo cual establecerá políticas explícitas. La docencia es formativa y procura el desarrollo de una capacidad de pensamiento autónomo y creativo. Se realizará mediante la modalidad presencial, semi presencial y a distancia. La investigación contribuirá al desarrollo y adaptación del conocimiento y a la formación de investigadores, dentro de un marco de responsabilidad social hacia la región y la Nación. La extensión, que incluye la asesoría, la consultoría y la





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( > 2015

) DE

educación continuada, entre otras actividades, es una forma para la interacción de la Universidad con la sociedad en la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas. ARTICULO 11º Para cumplir esta misión la Universidad buscará: Prestar apoyo y asesoría al Estado y a los diversos sectores sociales en los campos de acción que le son propios, con autonomía académica e investigativa. 8. Por disposición expresa de sus estatutos la Universidad del Valle a través del GRUPO DE INVESTIGACION EN INGENIERIAS SISMICA, EOLICA, GEOTECNICA Y ESTRUCTURAL - GITTV, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL Y GEOMATICA. FACULTAD DE INGENIERIA, se encuentra en capacidad de celebrar y ejecutar contratos, cuyo objeto sea el desarrollo de estudios y diseños. 9. EL MUNICIPIO DE CALI realizó el respectivo estudio de previo para celebrar el convenio con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, estudio que se adjunta y hace parte integral de este contrato. 10. EL MUNICIPIO DE CALI, requiere dar inicio a la implantación de la norma por lo que se hace necesario la contratación de los Estudios de DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIONDE PUENTES PARA SANTIAGO DE CALI - ETAPA I: INVENTARIO. DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACION EN SIG. 11. Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE CALI, requiere contratar la elaboración de los Estudios de "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIONDE PUENTES PARA SANTIAGO DE CALI - ETAPA I: INVENTARIO, DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACION EN SIG" teniendo en cuenta la necesidad de realizar el diagnóstico del estado de puentes y la identificación de daños y así optimizar los recursos para el mantenimiento de la red de puentes, de conformidad con la normativa y políticas de la Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial de Santiago de Cali. El SIG permitirá a la Alcaldía la organización, integración y visualización de la información sobre el estado de los puentes para facilitar la toma de decisiones y priorizar acciones de operación y mantenimiento para optimizar la destinación de recursos. Específicamente, se proponen tres objetivos: i) Actualizar el inventario de puentes vehiculares y peatonales de Santiago de Cali; ii) Realizar el diagnóstico visual del estado estructural de los puentes; y iii). 12. La Secretaria de Infraestructura y Valorización, realizo el respectivo estudio de oportunidad y





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. (2015

) DE

conveniencia para celebrar el contrato con la Universidad del Valle, estudio que se adjunta y hace parte integral de este contrato. 13, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Elaborar los Estudios Técnicos v Diseños requeridos para desarrollar e implementar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la administración de la operación y el mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales de Santiago de Cali. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Entregar los siguientes productos: Formatos de formularios para inventario y diagnóstico de puentes con la siguiente información mínima: localización, uso y entorno; nombre del puente (si lo tiene); dirección y orientación; número de carriles (vehicular); referentes cercanos (hospitales, colegios, estaciones, etc.); conexiones eléctricas, características estructurales como: tipo de estructura, tipo de apoyos, cantidad de luces, dimensiones generales; y estado estructural de cada componente. visualmente: superficie, losa, juntas de expansión, andenes, barandas, taludes, estribos, pilas, apoyos, vigas, arcos, cables y elementos de armaduras. Base de datos con información de inventario y diagnóstico de 750 puentes, levantada con los formularios del ítem anterior; cada puente será geo rreferenciado con equipos degeoposicionamiento con precisión de 50 cm. SIG funcionando en la Secretaría. La información en el SIG se entregará en coordenadas geográficas en el sistema Magna -Sirgas, para que interactúe de manera eficiente con la plataforma Web planteada. La información vectorial será entregada a la Secretaría en formato shapefile (SHP), con coordenadas planas en el sistema de referencia Magna -Sirgas. El SIG contará con dos usuarios: un Administrador del sistema y un Usuario general. El Administrador tendrá potestad sobre el sistema, permitiendo gestionar la Base de Datos Geográfica (BDG), además de realizar consultas especializadas que respondan a los requerimientos establecidos con la Secretaria. El Usuario general podrá ingresar al SIG vía Web, sin necesidad de requerir un software en particular, podrá consultar la ubicación de cada puente y podrá desplegar de cada puente una ficha general con las características que considere adecuadas. La Secretaría además podrá obtener reportes estadísticos que se establezcan en los



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

requerimientos planteados inicialmente. Los programas empleados para la implementación del SIG en la Web son de licencia libre y no se requiere ningún pago para su utilización. El sistema, elaborado con codificación HTML, JavaScript. PHP, SQL y Google API, quedará instalado en un servidor real con características similares al hardware requerido o un servidor virtual, según disponga la Secretaría. La interfaz del sistema contará con un área central donde se desplegará información cartográfica, un panel de selección a la derecha donde se desplegarán en forma de árbol las consultas, y un panel de visualización a la izquierda donde se desplegarán en forma de árbol las capas vectoriales (SHP) y raster con que cuente el sistema. Además de una barra de herramientas central que permitirá una fácil navegación y observación de la información cartográfica. Se realizará capacitación y se entregará un manual digital que permita al personal técnico de la Secretaria la gestión del SIG. Según los requerimientos establecidos por la Secretaría, y en caso de requerir secuencias programables, se desarrollarán en ambiente ArcGIS. Documento con el modelo conceptual del Sistema Integrado de Gestión de Puentes con Monitoreo de Salud Estructural. Además de los deberes y obligaciones que le asisten al contratista en virtud del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1) Actualizar el inventario de puentes vehiculares y peatonales de Santiago de Cali. 2) Realizar el diagnostico visual del estado estructural de los puentes. 3) Integrar el inventario y el diagnostico en un Sistema de Información Geográfica. 4) Se diseñara, desarrollara e implementara el modelo conceptual, técnico y operativo del sistema Integrado de Gestión de puentes con monitoreo de Salud Estructural, 5) se recopilara la información existente del inventario de puentes vehiculares y peatonales, y su diagnostico visual del estado estructural. 6) se elaboraran y analizaran los requerimientos del SIG a partir de las necesidades de la Secretaria. 7) Se realizara la selección y capacitación del personal que ejecutara las actividades de campo. Se definirá la agenda y la logística del trabajo de campo. 8) visitara cada puente para realizar su levantamiento, diagnostico georreferenciacion. 9) Se conformaran cuadrillas de mínimo dos personas, capacitadas previamente para el uso de los equipos y el diligenciamiento de los



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

formularios, como producto de esta fase se tendrán los formularios diligenciados con la información levantada para cada puente, incluyendo fotografías y esquemas, 10) Se hará la validación de las funcionalidades del SIG. 11) Se hará la capacitación al personal de la Secretaria para el uso del SIG. 12) el producto de esta fase es el SIG funcionando en la secretaría con la información del inventario y diagnostico de los puentes de la ciudad. Finalmente serán responsabilidad DE LA UNIVERSIDAD los siguientes aspectos:1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2). Realizar los diseños y estructuraciones siguiendo los lineamientos y necesidades expresadas por EL MUNICIPIO. 3) Destinar los recursos del presente Contrato exclusivamente a cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, para lo cual deberá presentar un informe de inversión al supervisor del contrato, dicho informe deberá ser presentado por lo menos una vez al mes, donde se detalle el flujo de inversión. 4) Informar al Departamento sobre la ejecución del Contrato. 5) Colaborar con el desarrollo de las labores de supervisión del Contrato. 6) En general cumplir adecuadamente el objeto del Contrato, entregando lo requerido a entera satisfacción de EL MUNICIPIO.7) Garantizar que todo el personal directo o indirecto, posea seguridad social y riesgos profesionales.8) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. I) Realizar los pagos correspondientes, de conformidad con la cláusula quinta "Forma de pago". ii) Efectuar la Supervisión y seguimiento de que trata el presente Contrato. iii) Solicitar las reuniones y gestiones con antelación de diez (10) días que considere necesarias para que el objeto del presente Contrato se cumpla a cabalidad. Iv) Brindar el apoyo que requieran para el desarrollo del objeto contractual. v) Elaborar y firmar el acta de inicio del contrato interadministrativo vi) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$753.614.200,oo M/Cte.).





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: A) PRIMER PAGO: UN ANTICIPO DEL 50% del contrato, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (376.807.100.00) a la firma del acta de inicio B) SEGUNDO PAGO por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (376,807,100,00) a la entrega final de los productos objeto del presente contrato, PARAGRAFO: Los pagos se harán dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva CLAUSULA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Interadministrativo en lo que corresponde al aporte del Municipio de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización, se imputará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500053291 De fecha 24 de junio de 2015 y apropiación presupuestal No. 4151/0-1201/23040201/34050050006/18028887. **PARÁGRAFO**: En todo desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. CLAUSULA SEXTA: MANEJO DE RECURSOS: Los recursos del presente contrato serán manejados en cuenta separada y los rendimientos que llegaren a producir estos recursos pertenecerán a la Secretaria de Infraestructura y Valorización; los cuales podrán ser utilizados en beneficio del contrato previa autorización de la Secretaria. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total de ejecución del Contrato Interadministrativo será de seis (06) meses, a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa realización del primer pago anticipado. PARAGRAFO PRIMERO: Algunas de las actividades objeto del presente contrato, serán realizadas en paralelo para optimizar el tiempo. CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN; El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del acta de inicio debidamente suscrita por las partes. CLÁUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El rector de la Universidad del Valle, declara bajo gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran en la Constitución

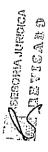




CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

Política y la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali. El supervisor tendrá las obligaciones de: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista requerido, b) Tiene la obligación de llevar los controles desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero, Administrativo: teniendo en cuenta los antecedentes del contrato así; 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio del debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato verificando calidades. 4) Verificar que los contratistas que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. 6) Para llevar a cabo lo anterior el supervisor suscribirá acta de inicio, recibo del trabajo o servicio a satisfacción, expedir certificados, proyectar el acta de liquidación del contrato, recomendar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas, modificaciones, previa la debida sustentación en caso de considerarlo necesario. Control Financiero: Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos lo siguiente: 1) Controlar los pagos que se deben efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Control Lo deberá llevar a cabo teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes: 1) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar modificaciones a las especificaciones técnicas o de servicio del objeto contractual siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad contratante. 2) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. 3) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN: El siguiente contrato termina por las siguientes causas: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante Acta en la cual se hará constar las





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. (2015

) DE

actividades desarrolladas las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer o pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. 2. Por vencimiento del plazo de contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación del contrato, se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo en el evento en que incurra en circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor del contrato. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de la entidad que interviene, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. CLÀUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos los siquientes: a) Disponibilidad presupuestal., b) Estudios Previos c) Propuesta, e) documentos jurídicos f) Registro Presupuestal, g) Los demás que sean necesarios para este tipo de contratos y que reposen en el expediente contractual. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido por el Decreto 19 de 2012 artículo 217, para lo cual deberá presentarse el acta de terminación suscrita por el supervisor del contrato. PARÀGRAFO PRIMERO: Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES: La Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos reglamentarios y normas regulatorias o complementarias. CLÀUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS TRIBUTARIOS: La UNIVERSIDAD DEL VALLE, por pertenecer al régimen especial y ser una entidad descentralizada, no es responsable del impuesto de IVA y ni de los descuentos de ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente contrato



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4151.0.26.1. ( 2015

) DE

interadministrativo será publicado por parte del contratante en la página web www.colombiacompra.gov.co. CLAUSULA VIGESIMA: ADICION. MODIFICACION O PRORROGA: El presente Contrato Interadministrativo, podrá ser modificado. adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización, en aras de el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del garantizar Contratista, exigirá la garantía de de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos: Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% de la suma establecida como anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Suficiencia de la garantía de cumplimiento por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio, por el diez porciento (10%) del valor del contrato y una vigencia hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación y amigable composición. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio del contrato. la Ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: Secretaria de Infraestructura y Valorización- CAM PISO 12 y La UNIVERSIDAD DEL VALLE - Ciudad Universitaria Meléndez Oficina de Rectoría, cualquier cambio para notificaciones deberá ser informado previamente a la otra parte.

ATTOON JURISION

Para constancia de lo anterior, se firma el día veinticuatro (24) Junio de 2015.



Por el Municipio de Santiago de Cali,

Por la Secretaria de Infraestructura

ROPRIGO GUERRERO VELASCO PERDOMO.

Alcalde de Santiago de Cali

OMAR JESUS CANTILLO

<del>Secretari</del>ó de Infraestrudtura y Valorización

Por la UNIVERSIDAD DEL VALLE,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rectør de la Universidad del Valle

Proyecto: Abg. María Fernanda Caicedo R.

Revisó: Abg. Rosa Milena Rojas - Abogada Contratación

Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Humberto Sánchez - Director Jurídico

12